



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0288-R-2025
Piura, 08 de abril del 2025

VISTO:

El expediente N° **000545-0107-25-2** sobre solicitud de otorgamiento de apoyo económico a favor de la Dra. CPC. María Getrudis Albán Suarez, que contiene la Carta N° 007-2025-MGAS-DACG-FCCCCFF-UNP del 25.Feb.2025, el Informe Social N° 031-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 04.Mar.2025, el Oficio N° 431-2025-OCAJ-UNP del 11.Mar.2025, el Oficio N° 003-2025-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 14.Mar.2025, el Oficio N° 963-J-URH-UNP-2025 del 17.Mar.2025, el Oficio N° 1356-R-UNP-2025 del 25.Mar.2025, el Informe N° 442-2025-OCAJ-UNP del 26.Mar.2025, el Oficio N° 1535-R-UNP-2025 del 02.Abr.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Carta N° 007-2025-MGAS-DACG-FCCCCFF-UNP del 25.Feb.2025, la Dra. CPC. María Getrudis Albán Suarez, docente adscrita al Departamento Académico de Contabilidad General de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura se dirige ante el Titular del Pliego, a fin de solicitar apoyo económico por salud, en merito a que la suscrita es una paciente oncológica del Instituto de Enfermedades Neoplásicas INEN de la ciudad de Lima, desde hace varios años atrás, al haber superado un cáncer de mama, motivo por el cual, debe someterse a controles, por lo que, solicita se otorgue apoyo económico que le permita cubrir los gastos médicos de su evolución, así como costear los gastos de pasajes nacionales y locales, hospedaje y alimentación así como del familiar que la acompaña a su tratamiento médico;

Que, con Informe Social N° 031-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 04.Mar.2025, la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al Titular del Pliego, lo siguiente: *"Que, la servidora docente Principal MARÍA GETRUDIS ALBÁN SUÁREZ de 66 años de edad, es paciente oncológica del INEN, desde hace años, al haber sido intervenida quirúrgicamente de un "TUMOR CANCEROSO DE MAMA" habiendo superado dicho cáncer, recibiendo sus controles médicos en forma permanente en la Ciudad de Lima, presentando actualmente problemas estomacales, por lo que le han indicado una serie de exámenes y análisis, así mismo está siendo controlada y monitoreada por el Instituto de Investigación Genética del INEN - LIMA, para determinar los genes que producen las células de Cáncer Gástrico hereditario difuso, ya que varios familiares de la servidora ha fallecido con esta enfermedad de cáncer al estómago; solicitando se le apoye económicamente para poder cubrir los gastos médicos realizados en su evaluación en el INEN. Ante lo expuesto, la suscrita recomienda apoyar económicamente y por única vez en el año, a la servidora docente MARIA GETRUDIS ALBÁN SUAREZ, con la cantidad de S/. 1500.00 soles, para que pueda seguir afrontando los*



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0288-R-2025
Piura, 08 de abril del 2025

gastos de evaluaciones médicas, por ser paciente Oncológica del INEN en la Ciudad de Lima, apoyo económico amparado en la Resolución de Consejo Universitario N° 0580 y el Acta del Pacto Colectivo 2024-2025.”;

Que, con Oficio N° 431-2025-OCAJ-UNP del 11.Mar.2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica se dirige a la Unidad de Recursos Humanos para informar lo siguiente: “(...) Que, ...le remito el expediente a su despacho, a efectos de que sirva precisar si a la fecha existe algún PACTO COLECTIVO O DE NEGOCIACION DIRECTA PARA LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS ADSCRITOS BAJO EL REGIMEN LABORAL DE LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220; teniendo en cuenta para ello que, de la opinión vertida por la Especialista adscrita al Área de Seguro Social de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe Social N° 031-SERV.SOC-URH-UNP-25 de fecha 04/MAR/2025, cita como base legal, el tenor de lo establecido en el ACTA DE PACTO COLECTIVO 2024-2025; no sin antes advertir que dicho pacto en mención, ABARCA DERECHOS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS REGIMENES LABORALES N° 276 y N° 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA;



Que, por lo advertido, con Oficio N° 003-2025-SERV.SOC-URH-UNP del 14.Mar.2025, la Especialista del Área de Servicio Social, manifiesta lo siguiente: “(...) Que el Informe Social N°031-SERV.SOC-URH-25, emitido por la suscrita, contiene un error de fondo, ... que no hay Pacto Colectivo o Negociación Colectiva para los servidores docentes universitarios, inmersos en el Régimen Laboral Especial de la Ley 30220; por lo que se está dejando sin efecto el mencionado Informe Social”;

Que, mediante Oficio N° 963-J-URH-UNP-2025 del 17.Mar.2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos se dirige al Titular del Pliego para alcanzar el Oficio N° 003-2025-SERV.SOC-URH-UNP, dejando sin efecto el Informe Social N° 031-SERV.SOC.-URH-UNP-2025;

Que, con Oficio N° 1356-R-UNP-2025 del 25.Mar.2025, el Titular del Pliego remite el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para su opinión legal e informe sobre el caso;

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010, del 19.Jul.2010 que garantiza el otorgamiento de apoyos económicos por salud a los servidores de la Universidad Nacional de Piura, **contempla únicamente a aquellos servidores adscritos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276;**



Que, asimismo, el ACTA N° 02 del 15.Jul.2024 de “**TRATO DIRECTO DEL PROYECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL AÑO 2024-2025 PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LOS REGIMENES LABORALES N° 276 Y N° 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**”, únicamente aplica para aquellos servidores adscritos tanto bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 así como al Decreto Legislativo N° 1057 (Contrato Administrativo de servicios);



Que, con Informe Legal N° 442-2025-OCAJ-UNP del 26.Mar.2025, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: “(...) En este sentido, habiendo analizado el caso que nos ocupa, se tiene que, la Universidad Nacional de Piura, solo contempla los APOYOS ECONÓMICOS POR SALUD, SOLAMENTE AL PERSONAL ADCRITO BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. N° 276 ASI COMO AL REGIMEN DEL D. LEG. N° 1057 (CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS), MÁS NO AL PERSONAL DOCENTE ADCRITO A LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220 COMO EN EL PRESENTE CASO, motivo por el cual, mediante Oficio N° 003-2025-SERV.SOC-URH-UNP de fecha 14.03.2025, la Especialista del Área de Servicio Social, procede a dejar sin efecto el Informe Social N° 031-SERV.SOC-URH-205 por cuanto advierte un error en su tenor, habiendo otorgado un apoyo económico a una servidora docente; situación que no se encuentra legalmente contemplada tal como lo hemos señalado a través de la presente. Por lo tanto, se recomienda: a Se declare IMPROCEDENTE el otorgamiento del apoyo económico por salud, solicitado por la servidora docente UNP, Dra. CPC MARÍA GETRUDIS ALBAN SUAREZ, por los argumentos expuestos en el presente informe. b Se EMITA la Resolución Rectoral correspondiente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0288-R-2025 Piura, 08 de abril del 2025

Que, con Oficio N° 1535-R-UNP-2025 del 02.Abr.2025, el Titular del Pliego autoriza la emisión de la Resolución Rectoral que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el otorgamiento de apoyo económico solicitado por la **Dra. CPC. MARÍA GETRUDIS ALBAN SUAREZ**, Docente adscrita al Departamento Académico de Contabilidad General de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, en virtud a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, INT (Dra. CPC MARÍA GETRUDIS ALBAN SUAREZ), ARCHIVO
05 copias/VAGV/bkpa




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN